

6.- La Junta, una vez constituida, y con sujeción a los criterios establecidos en las Bases de Actuación, elaborará en el plazo de seis meses el proyecto de Compensación en el que se describirán las fincas resultantes, la localizador) de los terrenos de cesión obligatoria y cuantas precisiones sean necesarias para la ejecución del Plan. El proyecto de compensación tendrá también en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 (contenido y reglas de la reparcelación).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente rec administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

Doña María del Carmen Grijuela Fernández.

Santander, 6 de febrero de 2009.-El alcalde, Ínigo de la Serna Hernaiz.

09/3159

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Resolución aprobando el Estudio de Detalle relativo a la Unidad de Actuación AA-18 del Plan General de Ordenación Urbana de Santoña.

Por medio del presente, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a la Unidad de Actuación AA-18 del PGOU de Santoña, según proyecto redactado por «Arquitectura y Urbanismo J. A. Castaño S. A. ».

El texto del Estudio de Detalle aprobado es el siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.1. NOMBRE AUTOR DEL PROYECTO.

«Arquitectura y Urbanismo J. A. Castaño, S. L. ».
Sociedad Colegiada del C. O. A. CAN: Número 9. 004
Arquitecto: Don José Alberto Castaño Paltre.

1.2. DEFINICIÓN DEL TRABAJO.

El presente trabajo tiene por objeto la redacción de un Estudio de Detalle, para fijar las alineaciones y rasantes establecidas en el PGOU de Santoña, ordenar volúmenes, cuya ordenación concreta se establece en el propio Estudio de Detalle, sin que en ningún caso, este modifique las determinaciones propias de las Normas, así como ocasionar perjuicio o cambiar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Todo ello de acuerdo con el art. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por RD 2159/78 de 23 de Junio y de conformidad con la vigente Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

1.3. FINALIDAD DEL TRABAJO.

Es la redacción del Estudio de Detalle y Reparcelación Voluntaria con el objeto de desarrollar Urbanísticamente la Unidad de Ejecución número. -AA-18 por encargo de los Entidad Urbanística Colaboradora de Compensación de la Unidad.

1.4. DATOS DEL SOLAR.

La parcela está conformada por la totalidad de la AA-18. con una superficie real de 5. 713, 55m2 .

El terreno se encuentra enclavado en el interior de la manzana situada entre las calles al Norte Alfonso XII; al Sur, Juan de la Cosa; al Este, parcelas catastrales número 34012-11-12-13 y 14, y al Oeste, don Lino Casimiro Iborra del término municipal de Santoña, el terreno de forma irregular tiene ligera caída Norte-Sur.

Existe en el interior de la parcela una nave industrial, y dos viviendas unifamiliares una de ellas esta previsto su derribo sin que exista ningún tipo de protección que aconseje su mantenimiento y rehabilitación la segunda en el extremo Noroeste existe una vivienda calificada PS-II-36 a conservar de cesión obligatoria para ECG. Los terrenos colindantes se encuentran edificados excepto en la zona de confluencia de las calles Lino Casimiro Iborra y Alfonso XII, con edificación de viviendas de tipología similar a las del objeto del presente Estudio de Detalle.

La zona cuenta con todos los servicios urbanísticos para que tenga la consideración de solar.

1.5. SOLUCIÓN ADOPTADA.

Las ideas basicas que se han considerado para el desarrollo del presente Estudio de Detalle han sido :

Crear una ordenación alineada con las edificaciones existentes igualando su altura en los extremos, conformando una manzana cerrada con el edificio número1 en la confluencia de la calle Lino Casimiro Iborra, calle Juan de la Cosa y calle de nueva apertura.

El edificio número 3 tiene por objeto rematar la manzana colindante por el Norte con la calle Alfonso XII creando un edificio en esquina con un frente máximo que permite la medianería ciega que limita por el Este con la Unidad.

El edificio número 2 se corresponde con la tipología de bloque abierto con las separaciones que fija el PGOU.

Ajustarse a las exigencias del mercado y de la propiedad ordenando el terreno afectado por el Estudio de Detalle de acuerdo con la demanda actual.

La Ordenación se corresponde con la Tipología de Viviendas Colectivas con bajos comerciales con cinco plantas mas baja los edificios número1 y número2 y con cuatro plantas mas bajos comerciales el edificio número3, la alineación interior es indicativa y se podrá modificar en el proyecto de edificación siempre que se respete el área de movimiento establecida en el Estudio de Detalle y las determinaciones del PGOU.

1.6. ASIGNACIÓN DE SUPERFICIES CATASTRALES Y REALES Y COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN POR PARCELA.

Propietario	Ref. Catastral	Sup. Catastral	Sup. Real	%Participación
Hermanos Albo	34012-01	2.000, 20m2	2.313, 00m2	40, 48%
Promociones Cotoilino S. L.	34012-03-04-05-06-07-08	1.640, 85m2	1.633, 00m2	28, 58%
Otersa S. L.	34012-09	502, 60m2	494, 00m2	8, 65%
Lopez Ansorena	34012-14	648, 80m2	682, 00m2	11, 94%
Hermanos Lastra	34012-17-23	96, 70m2	100, 00m2	1, 75%
Ayuntº de Santoña	Sobrante Viales	491, 55m2	491, 55m2	8, 60%
Total		5.380, 70m2	5.713, 55m2	100, 00%

1.7. CESIONES MUNICIPALES. -AA-18.

Cesión Viario Projectado	922, 85m2
Cesión Viario Peatonal y Zonas Verdes	2. 139, 55m2
Hermanos Albo . -ECG	310, 00m2
Patio de Manzana	298, 00m2
Total Cesiones	3. 670, 40m2
Total Ocupación Solares Resultante	2. 043, 15m2
%Cesiones Municipales Sobre Superficie Ordenada	64, 24%

1. 8. ESTUDIO ESTIMATIVO DE EDIFICABILIDAD

Adecuación al Plan General de Santoña.

Ordenanza de aplicación: Ordenanza Abierta - Categoría -O. 4

Estudios Permemorizados Globalizados.

Edificio Tipo	Tipología	Ocupación*		Edificabilidad*		Nº. Viviendas Estimadas
		P. Baja	P. Altas	P. Baja	P. Altas	
Nº1	Vivienda Colectiva	1.068m2	1.259m2	1.068m2	5.419m2	72 Viv.
Nº2	Vivienda Colectiva	750m2	805m2	750m2	3.800m2	50 Viv.
Nº3	Vivienda Colectiva	225m2	246m2	225m2	981m2	14 Viv.
Total			2.043m2		12.243m2	136 Viv.

Resumen Justificación Urbanística.

Parámetros	Estudio Detalle	Normativa	Sobrante
Ocupación	2.043m2	2.571m2	528m2
Edificabilidad	12.243m2	12.243m2	
Altura Máxima	15m. y 18, 50m.	15m. y 18, 50m	
N.º Plantas	4P+B y 5P+B	4P+B y 5P+B	
N.º Viviendas Estimadas	136 Viv.	No Fija	

- En la superficie construida sólo están consideradas las superficies computables quedando a expensas del desarrollo del proyecto arquitectónico el aprovechamiento de las no computables de acuerdo con la normativa aplicable en las Normas Subsidiarias.

- El desarrollo del semisótano para garajes con una ocupación prevista en planta superior a la proyección de la edificación sobre rasante y a desarrollar en el proyecto arquitectónico, no sobrepasara la ocupación máxima permitida estando previsto el aprovechamiento del subsuelo de las zonas de cesión con el objeto de dar cumplimiento a la dotación mínima de plazas de aparcamiento.

- Las modificaciones que puedan surgir del desarrollo del proyecto arquitectónico en el edificio preestablecido dentro del área de movimiento fijada, no supondrá modificación del Estudio de Detalle justificándose el cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos en las Normas Subsidiarias.

Las separaciones y cesiones quedan recogidas gráficamente en el plano de Ordenación.

Conforme.- Propietario Unidad de Actuación número18. Firmado por «Arquitectura y Urbanismo J. A. Castaño, Sociedad Limitada», José A. Castaño Paltre.- Arquitecto.

Santoña, septiembre de 2008.

Se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Obra en el expediente, igualmente, un total de cinco (5) planos.

3.- Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación.

De no interponer el recurso de reposición citado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se pro-

duzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (art. 58. 2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999).

Santoña, 9 de febrero de 2009.-La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

09/2209

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Información pública de expediente para la construcción de dos viviendas sobre nave, en suelo no urbanizable de Secadura, Voto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por doña M. Concepción y don José Alfredo Martínez Cano, para la construcción de dos viviendas sobre nave existente en el barrio de Buega, parcela 4 del polígono 32, en el pueblo de Secadura.

La documentación correspondiente queda expuesta, para su consulta, durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Voto, 16 de febrero de 2009.-El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

09/2602

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío de título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de don Javier Albo Riestra.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 6 de febrero de 2009.-Firma ilegible.

09/3068

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Información pública de solicitud de actividad para instalación de una cafetería-restaurante en edificio auxiliar estación de servicio.

Por «ESTACIÓN DE SERVICIO MERUELO S.L.», se solicita licencia municipal de actividad para instalación de una cafetería-restaurante en edificio auxiliar estación de servicio, en margen izquierda de la autovía Cantabria-Meseta (enlace Reinosa Sur) en Bolmir.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Matamorosa, 25 de febrero de 2009.-El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

09/3046